Autos: “L., A. E. c/ D., M. A. s/ MEDIDA CAUTELAR” (EXPTE. N°: 167 – AÑO: 20223).000167/2023

------En la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las 10:00 horas, comparecen ante el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, Dr. Jorge Luis Früchtenicht, los Sres. Jueces de Cámara, Dres. Claudio Alejandro Petris y Günther Enrique Flass y la Secretaria autorizante, Dra. Carolina Abelenda Abal, a los fines de celebrar la audiencia fijada para el día de la fecha en los términos del art. 130 de la Ley III, Nro. 21 del D.J.P, el Sr. A. E. L., quien acredita su identidad mediante la exhibición del D.N.I. N° X., asistido por su letrado Dr. A. A.; la Sra. M. A. D., quien acredita su identidad mediante la exhibición del D.N.I. N° X., asistida por su letrada Dra. M. C. M.; la niña A. L. D., el Asesor de Familia Dr. Hugo Sánchez y la Licenciada Raquel Behar por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Tribunal.----------

----Se da inicio a la audiencia la que es grabada en el Sistema Informático “Kenos” del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.----------

----Las partes acuerdan que desde el dictado de la medida de restitución la niña residirá hasta el mes de diciembre en el domicilio de su padre en la ciudad de Esquel. Convienen que efectivizarán un régimen de comunicación de la menor con su madre, a través de viajes que se concretarán en las siguientes fechas: el 21/9 al 23/9 viajará la Sra. D. a Esquel regresando a Buenos Aires el 24/9. Para el fin de semana largo del 13/10 al 16/10 la niña A. se trasladará con su papá a Buenos Aires y quedará al cuidado de su madre. Desde el 3/11 al 5/11 la Sra. D. se trasladará a Esquel y quedará a su cuidado. El 25/11 al 27/11 A. se trasladará a Buenos Aires en compañía de su madre que la regresará al domicilio paterno en la fecha indicada (27/11). En el mes de diciembre la Sra. D. se trasladará a Esquel el 8/12 oportunidad en la que intentarán arribar a una conciliación respecto del cuidado personal de la niña en audiencia de avenimiento en fecha a determinar. Convienen en que el Sr. L. se hará cargo de los gastos de su traslado previsto para el mes de octubre, y los gastos correspondientes al pasaje de la niña quedará a cargo de su madre.---------- ----------

------Acuerdan que la comunicación entre los padres y la niña se concretará diariamente, después de las 18 hs. y a través de los teléfonos celulares de ambos, facilitando ambos dicho contacto.----------

------Atento lo sugerido por la profesional del ETI en ésta audiencia y la urgencia allí manifestada, a través de dicho servicio se comprometen a requerir ante el Servicio de Salud Mental del HZE a requerir la fijación de un turno a la mayor brevedad posible, para la iniciación de un tratamiento terapéutico para la niña A..----------

--El Asesor de Familia, Dr. Hugo Sánchez, presta conformidad para la homologación del acuerdo arribado por las partes.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel:----------R E S U E L V E----------

----------1) HOMOLOGAR el acuerdo arribado por las partes de este proceso.--------2) REGISTRESE. Quedando las partes y el Asesor de Familia Notificados en este acto.----------

-----No siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, después del Sr. Presidente y de los Sres. Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.----------

REGISTRADA BAJO EL N° 178 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTELOCUTORIAS DEL AÑO 2023.-